

Tema 10.— Edificaciones. Viviendas: sus clases. Edificios públicos, sus clases. Edificios industriales, talleres, almacenes, etc.

Tema 11.— Calles, plazas, vías de comunicación, carreteras, etc. Parques y jardines. Conducciones de aguas, gas, electricidad y alcantarillado.

Tema 12.— Replanteo de obra, generalidades. Replanteo de cimientos, de tabiques, de cubiertas.

ANEXO III

BAREMO PARA LA FASE DE CONCURSO

1.—En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican, de conformidad con la siguiente puntuación:

a) Contrato Administrativo al Servicio de la Comunidad Autónoma, vigente en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, para funciones análogas a las de la plaza:

Puntos

—Por haber sido seleccionado en pruebas al efecto	1
—Por cada año de servicio, a la fecha de la publicación de la convocatoria	0,5
El tiempo de servicio inferior al año, a la fecha de convocatoria, se valorará prorrateando la puntuación correspondiente al año por el tiempo que proceda, despreciando las milésimas.	
b) Expedientes y premios académicos, máximo de	1
c) Idiomas Francés o Inglés a nivel de traducción sin diccionario y conversación, máximo	1,5
d) Otros méritos, máximo de	1

2.—La puntuación máxima total, en todo caso, no podrá exceder de 6 puntos.

3.— El Tribunal Calificador determinará el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas voluntarias que acrediten los méritos alegados en el apartado c) del baremo, publicándolo en el Tablón de Anuncios.

Si lo estima oportuno, el Tribunal podrá incorporar a un experto para la calificación de las pruebas de mérito.

Consejería de Hacienda y Economía

Orden de 13 de noviembre por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio de 1984 en relación con la contabilidad de gastos públicos.

Estando próxima la finalización del ejercicio presupuestario, se hace necesario dictar las oportunas instrucciones de regulación de las operaciones de cierre de la contabilidad de gastos públicos y subsiguiente liquidación.

En su virtud, esta Consejería de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

1. Aspectos generales.

Con cargo a los créditos del Estado de gastos de Presupuesto, sólo pueden contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

En este sentido es absolutamente prioritario la determinación exacta de las obligaciones contraídas a fecha 31 de Diciembre, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. En tales obligaciones, no sólo se incluyen los pagos efectuados, sino también las cantidades invertidas y no abonadas que, por tanto, quedan pendientes en dicha fecha.

2. Señalamiento de haberes en el mes de diciembre.

2.1.— Las nóminas para el percibo de los haberes activos y paga extraordinaria del mes de diciembre se cerrarán el día 5 del citado mes, remitiéndose el día hábil siguiente a la Consejería de Hacienda y Economía.

2.2.— Los haberes activos y pasivos y las pagas extraordinarias correspondientes al mes de Diciembre serán satisfechas conjuntamente a partir del día 20.

3. Prevenciones sobre cantidades a justificar.

3.1.— A partir del día 20 de Diciembre de 1984 no se expedirán Mandamientos de Pago con el carácter de "A justificar", con cargo al presupuesto de 1984.

3.2.— La justificación de los Mandamientos de pago "A justificar" con cargo a los créditos del presupuesto de gastos del presente ejercicio deberá obrar en poder de la Intervención General en fecha 22 de Diciembre.

3.3.— Las cantidades no gastadas se reintegrarán mediante el correspondiente ingreso en la Tesorería General con fechas límite.

4. Servicios transferidos.

4.1.— Por los servicios de Intervención General se procederá a la formalización de todas las actuaciones contables consignadas en las rúbricas correspondientes de la agrupación de Valores Independientes del Presupuesto en aplicación de la Orden de 27 de Enero de esta Consejería.

4.2.— Para ello se procederá a la incorporación de todas las operaciones descritas, incluso de manera global, de ser imposible su imputación detallada, clasificadas por Consejerías que hayan asumido las respectivas funciones transferidas.

4.3.— En cuanto a los ingresos se formalizarán definitivamente antes del 31 de Diciembre del ejercicio corriente todas las consignaciones que figuren en la Sección 32 "Entes Territoriales" de los Presupuestos Generales del Estado a disposición de la Comunidad Autónoma, ni incorporados mediante expediente al Presupuesto vigente. Asimismo, se formalizarán al Presupuesto los ingresos correspondientes a tasas o prestación de servicios transferidos.

4.4.— Los gastos correspondientes a Seguridad Social u otras cargas de personal de servicios transferidos serán tramitados por la Dirección General de la Función Pública, clasificándolos por Consejerías a fin de que Intervención General impute dichos gastos adecuadamente.

5. Fondo de Compensación Interterritorial.

5.1.— El tratamiento de los créditos asignados al Fondo de Compensación Interterritorial se ajustará a lo siguiente:

a) Se integrarán en el Presupuesto de Resultados para 1985 los importes adjudicados y pendientes de pago durante el ejercicio de 1984, consignando idénticos importes en Resultados de Presupuestos de Ingresos.

b) Se procederá a la anulación de la diferencia entre el crédito autorizado y los importes a los que se haya hecho referencia en el punto a), tanto en los conceptos correspondientes del Presupuesto de Gastos, como de Ingresos.

5.2.— A lo largo de 1985 se tramitarán los expedientes de incorporación necesarios, a medida que se integren los remanentes del Fondo de Compensación Interterritorial en la Sección correspondiente del Presupuesto General del Estado.

6. Expedientes de modificación de crédito.

6.1.— A partir del día 10 de Diciembre no se tramitarán nuevos expedientes de modificación presupuestaria que afecten a operaciones corrientes de 1984.

6.2.— Únicamente en caso de insuficiencias graves de crédito presupuestario, como consecuencia de causas extraordinarias y no previsibles se elevará a la aprobación del Consejo de Gobierno, o de quien proceda, el oportuno expediente de modificación.

7. Expedición y tramitación de documentos contables.

7.1.— De conformidad con el artículo 16 de la Ley 1/1984 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por el que se hace coincidir el ejercicio presupuestario con el año natural y la liquidación del mismo al 31 de Diciembre, los documentos de gestión contable, en cualquiera de sus fases, tendrán entrada en la Intervención General con fecha límite, el 31 de Diciembre.